adera,

pado,

ra Ta.

PRECIOS Y CONDICIONES DE SUSCRIPCION.

Para fuera de ella till reales cada trimestre francu

I DE LA LEY franco de portes. aucius y avisos de interes particular para los un suscen un ceal por lanes de lo une maerten. Los suscripture derecho e que se les instrtés busta 4 mess gents.

SABIDO QUEBRANTAR EL CETRO DE UN PODER DE INJUSTICIA Y HAN REMILLADO SU PRENTE ANTE LA LPV; HAN SIDO LIBRES Y PELICES REDACCION ADMINISTRACION Y GABINETE DE LECTURA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS. En la Administracion del mismo se belle establecido una ACENCLA DE NEGUCIOS.

La reduccion no admitira erticules que no efrezean un interes publice

BARJELONA 10 DE ABRIL.

los que tienen sus fortunas ó intereses locada. aquel opulento pais.

Estos rumores afectan directamente el mercio, y son incalculables los perjuios que pueden causar si el gobierno los e con su propia é inescusable indolen-

Nadie ignora que todas las naciones rticularmente la Francia, y mas la Inaterra con su política esclusiva, es der; con su política mercantil, tienen sus iras fijas y sus planes bien conocidos bre la Antillas, riquísimas posesiones, ltimos restos de la opulencia española; e nuestras mal perdidas riquezas.

Sobre los temores que cunden acá de isla de Cuba, es preciso hacer una disncion muy importante, y es la siguiente: i se teme la insurreccion de los negros poyados y sostenidos por las combinationes inglesas, hay razon para temer asta cierto punto, y aqui debe entrar la revision y la politica del gobierno espaiol en la que poco ó nada confiamos, por que ya hemos visto y estamos palpando o que son la política y prevision de puestros gobernantes. Si se teme que los naturales, es decir los cubanos, hagan la revolucion para lograr su independencia, sto es el error mas craso, y vamos á demostrarlo.

La esperiencia ha probado que la independencia de las islas de Ultramar, no solo no conviene á los propietarios naturales y forasteros, sino que destruiria inmensos intereses adquiridos y reconocidos con justo título y en pleno derecho. Las Antillas no pueden gobernarse bajo otro sistema, forma de gobierno ó instituciones que las actuales. Un cambio general produciria una disolucion completa, en que todos los propietarios serian despojados de sus bienes, y víctimas sin duda del suror de los negros que jamás perde- ultramarinos conspiren en aquellas islas modo que fuere, mayormente cuando tienen á su favor la influência y la preponderancia inglesa; por consiguiente, es positivo que en tal caso perecerian centenares de samilias y tendrian lugar esce-

nas espantosas. Por estas razones, la isla de Cuba; Puerto-Rico se componen de un vecinda- pondan esos miserables gobernantes. rio hetereogéneo, incompatible; incompati- Al cabo de mil peligros y privaciones; ble con otro sistema que el actual que despues de tanto tiempo distante de su fa-

la discordia de aquellos isleños ó su eman- ejemplo, cinco años en la clase de teniencipacion del gobierno español, daria oca- te, y sin embargo no puede pasar de ella Los rumores que circulan acerca de la sion oportuna y muy favorable à los ne- mientras à los tenientes de dos años de de Cuba; los artículos de varios pe- gros para alzarse terriblemente, romper antigüedad, que no tuvieron la desgracia dicos franceses llamando la atencion las cadenas de su servidumbre, y opri- de nacer en América, les brinda el gosu gobierno hácia esta cuestion tan im- mir con ellas á los que hoy son sus seño- bierno con el ascenso de capitan. tante, y el silencio que se observa en res. No es nuestro objeto hablar ahora de periódico de nuestro gobierno, no de- la esclavitud de los negros; esta es cues- quilizarse respecto á las combinaciones y de alarmar los ánimos de todos los tion político-moral que ecsije mas deten- planes de la Inglaterra, y si los muchos daderos españoles, con doble razon cion en el campo inmenso donde está co- oficiales altramarinos que son escluidos

manifestar, justifican la notoria injustica que ha cometido el gobierno prometiendo el inmediato ascenso à los oficiales que cuentan dos años en sus empleos y quieran pasar á seguir sus servicios en el ejército de Ultramar, pero con la precisa condicion que scan peninsulares es cluyendo por consecuencia à los muchos oficiales beneméritos, naturales de aquellas remotas islas, cuando hay tantos en la peninsula que vinieron durante la guerra civil á defender con su espada y su valor la libertad de España. ¿Y en que funda el gobierno español esa arbitraria esclusion de los oficiales ultramarinos? En el error mas craso y notable: en que siendo naturales de aquellas islas, tendrán un interes en su completa emancipacion ó independencia, é influiràn con los isleños para conseguirla. Solo á nuestros ministros pudiera ocurrir una idea tan absurda. Los oficiales peninsulares, -naturales de Cuba, Filipinas y Puerto-Rico, jamis podrian combatir 'por su absoluta independencia, sin obrar directamente contra todos los intereses creados en su pais, y aun contra la ecsistencia de sus mismas familias. Si el gobierno separa á estos beneméritos oficiales del ejército de Ultramar por que no puedan conspirar ó influir en la pérdida de las Antillas ¿ con cuanta menos responsabilidad y mas libertad conspiraran como pais mos, supuesto que todos obtendrán sus licencias absolutas, que como militares? Bajo la disciplina y el rigorismo militar, no es fiicil que un oficial conspire sin correr un riesgo eminente; fuera del ejército, cualquieobrado por medio de una insurreccion, ra que tenga influencia y relaciones en el pais conspira con mas seguridad y menos

Creer ademas que los valientes oficiales rán la ocasion de /enianciparse sea del contra el gobierno español, es creer que puedan obrar contra los intereses de su pais, y contra la preciosa ecsistencia de sus amigos y compañeros, de sus hermanos, de sus padres, de sus propias familias: privarles del derecho que se concede á todos los oficiales del ejército que reunan las cualidades necesarias para pa-Puerto-Rico y Filipinas resistieron y des- sar al de Ultramar, es un acto arbitrario truyeron todas las tentativas y sugestio- y violento que lleva en si mismo el canes estrangeras que se tramaron en todos rácter de la mas negra ingratitud, cuantiempos, particularmente en los años do los escluidos de un derecho comun, 1822 y 23; recuérdese cuan pronto fué han contraido méritos recomendables y sofocado el movimiento revolucionario prestado servicios importantes á la caupor los mismos habaneros que forman la sa de la libertad de la península 'y esto es parte mas influyente y poderosa de la insufrible, es altamente injusto, es una poblacion : ténguse presente que Cuba y perfidia : responda ahora el gobierno; res-

Véase ahora si el comercio puede trandel ejército de Ultramar, tienen razon Estas mismas razones que acabamos de para quejarse de la injusticia violenta que ejerce coe ellos el gobierno.

> El Exemo. Ayuntamiento de esta capital, del año ultimo, trató con mucho calor de comenzar la construccion de un gran teatro en el terreno que sué huerto y convento de Capuchinos, cuyo proyecto ocasionó una lluvia de articulos comunicados, á los que siguieron réplicas y contraréplicas hasta la saciedad.

> Ahora se nos asegura que el Ayuntamieuto actual se está ocupando muy quedo, á puertas cerradas, de una contrata para la construccion del que será famoso teatro si llega á comenzarse y concluirse, pero el Exemo Ayuntamiento no tiene en consideracion sin duda los 47 planos examinados por la academia de San Fernando, y presentados á este objeto, ni el grandioso proyecto de febrero de 1841, ni otros planos y proyectos que ocuparon la atracion de su antecesor en la administracion de los intereses populares.

Nadie mas que nosotros desea que en Barcelona se construya un edificio de tanta importancia, que segun se nos afirma, será el primero de su clase en toda Europa; pero no podemos permitir en silencio que se desprecien las leyes y ordenes vigentes que mandan sacarse á publica subasta las obras de esta clase, y por consigniente, á ser cierta la contrata que intenta llevar á termino el Ayuntamiento actual, sabemos cual es nuestro deber, y no faltaremos á el; sostendremos y defenderemos la integridad de l s intereses populares con la energia que nos caracteriza: mas nos lisongeamos de que el Exemo Ayuntamiento no nos colocará en el caso de recordarle, aunque razonablemente, el cumplimiento de las leyes y el de sus propios deberes.

Nos cabe la mas grata complacencia en anunciar á nuestros lectores que el Sr. Pombo, uno de los dignos individuos de la comision algodonera, se ha puesto en marcha para la corte. No esperabamos menos de este celoso desensor de la industria nacional. Cuando en nuestro número del dia 3 asegurabamos marcharia cuanto, antes á unir su voto al de los Sres. Jordá . Vidal , Vilaregut y Sagró. ¡ Loor á los huenos españoles que asi saben corresponder á la confianza que el pueblo depositó en ellos! ¡ Maldicion á los que pudiendo salvarle del peligro que le amenaza prestes serviles, su apoyo al gobierno que para fatalidad de la patria dirije hoy sus destinos!

hoy les rige y desean conservar, por que milia, cuenta un oficial americano, por Empresa de transportes de Zaragoza, á Barcelona por el Etro y el mar en buq es de vapor. (de ida y. vuelta.

> Con este titulo circula un proyecto de asociacion que ha ocupado una parte de la prensa periódica, y que ha interesado á muchos de nuestros lectores. Entre estos hay algunos que nos han entregado varios articulos para que les diesernos publicidad, lo que no hemos podido verificar tan pronto como descabamos, por la acumulacion de materiales que teniamos preparados. Enterados ahora de dicho proyecto, rogamos á los señores que nos entregaron artículos para su publicacion, relativos á este objeto de tan importante utilidad ć interes general, se sirvan pasar á nuestra redaccion á fin de aclarar ó discutir amistosamente algunos estremos de sus escritos, antes de darlos al público, para hacerlo con el apoyo de nuestro pobre juicio; ya que reconocemos lo recomendable del objeto, pero siempre con la franqueza é imparcialidad que nos es propia, y que jamas desmentiremos.

EL CURA.

En cada parroquia de la nacion existe un adividuo, que pertenece à todas las familias, á quien se llama como testigo , como consejeco o como agente en los mas solemnes actos de ia villa; sin el que no se puede nacer ni morir; que recibe al hombre al salir del seno de su maire, y no le deja hasta la tumba; que bendice o consagra la cuna , el taladio nupcial , el lecho de muerte y el sepulero : á quien nos acosumbramos deste la infancia á amar, á venerar y á temer ; á quien besta las personas des conocidas laman padre ; à cuyos pies depositan los cristianos sus mas deultos sentimientos sus mus secretas lagrimas; que es por sa esado el consolador de toda miseria, el medialor entre la pobreza y la abundancia; que ve al pobre y al rico llamor ignalmente à su puer la, á este para depositar una secreta limosna, al primero para recibiela sin avergonzarse; que no perteneciendo especialmente à ningun ranjo social , pertenece à todas las clases , à las inferiores por su vida , y muchas veces por la aumildad de su nacimiento ; à las elevadas por la educacion, la ciencia y la generosidad de entimientos que nuestra religion inspira y orma; un individuo en fin , que lo sabe todo , que tiene desecho de decirlo todo , y cuya paabra penetra en los corazones con la autoridad le la fe y con el imperib de una mision divina. Esté individuo es el cura , el pastor de la parroquia : ninguno puede hacer mas bien 6 mas á los hombres , segun que cumpla sus deberes, o desconozea la mision social que le está confiada.

A este individuo le ha dota lo el gobierno, in perjuicio de los derechos llamados de estola pie de altar , que consisten en la cera de los bantizos y entierros; en las retribuciones de los fanerales; de las cértificaciones de conducta, de partidas de varias clases ; de los despachos preceden la licencia para los casamientos; le las misas de bendicion, de parida y demas que celebra dentro el año, de las novenas, septenarios etc. etc. Estos derechos de pie de altar son por lo regular bastante cuantiosos en las poblaciones no rurates, sobre todo en las de ligo mas de 1000 vecinos en que pueden calularse al año sobre 200 nacidos, 50 casados y 160 muertos, de manera que las retribuciones le jestos diferentes ramos y los demas derechos le pie de altar ascienden a algunos millares de reales. En vista de ello no hay duda que queda afianzada, como es muy debido, la hourosa manutencion del cura: siendo esto asi ¿ que razem derada ponderando la penuria, el abandono . la na, desde la Reina y el Rejente acajo, no miseria, la indijencia de los curas? Ninguna reconocemos mas jueces ni mas tribunal

Estas declamaciones son, como de costumbre siempre voluntarias, siempre infundadas. El gobierno por medio de las dotaciones que con empeño procura hacer efectivas ; las almas piadosas por medio de frecuentes ofrendas, y todos los españoles generalmente por medio de los derechos de estola y pie de altar garantizan aseguradamente la honesta subsistencia de los curas. Es indudable que queda bien alianzada su congrua sustentacion cual merecen estos apreciables ministros del santuario y cual exige la ley fundamental de esta nacion católica.

Debemos pues concluir: que solo el deseo de zaberir à las actuales instituciones puede inducir à pintar con palabras lastimeras la situacion de los caras; conato que se trasluce en algun periodico moderado por no decir retrógrado ; conato emperó diguo de desprecio, porque ó bien oscurece la verdad, ó bien desligura los hechos que evidentemente patentizan lo con-

Insertamos el escrito siguiente que los Sres. oficiales del primer batallon de Milicia nacional nos acaban de remitir para su publicacion.

Sres. Redactores de la Ley.

Barcelona 10 abril de 1842.

El acontecimiento desagradable y no sin trascendencia que dice V tuvo lugar en la noche del 8 en el acto de relevar la guardia que dá la Milicia en la Casa Consistorial, fué verificado por todos los oficiales del primer batallon, los mismos que se hallan arrestados por orden del alcalde 1.º constitucional. Esta circunstancia hace que los espresados oficiales guarden el mas profundo silencio, pero á su debido tiempo patentizarán el hecho tal cual pasó, causales que lo motivaron y consecuencias que produjeron sus buenas, leales y patriòticas intenciones. En el entretanto, no facultamos á V. para que comente el acontecimiento ú hecho de gravedad, como V. dice, pues ni debe V. prevenir al público, ni anteponerse á la ley hajo cuyo égida nos hallamos, y con ella en la mano, confundirémos á no dudarlo, á cuantos infames detractores, han tenido la avilantez de suponernos miras siniestras é infernales, que solo son capaces de cometerlas, los mismos que las propalan, sean de la clase y color con que se disfracen, y que los oficiales del primer batallon desprecian ultamente como se mereceni

No se dudo de la imparcialidad de V., que insertará estas cuatro líneas, en el pròximo número, de lo que le quedarán agradecidos. - Los oficiales del batallon n.º 1.º

Mucho sentimos en verdad tener que anadir algunas reflecsiones al escrito anterior; pero lo harémos bien á pesar nuestro y mal nuestro grado.

Parece que los 11 oficiales del primer hatallon de milicia nacional se dirijen à nosotros en primer lugar, y en segundo á los

que juzgan ser sus detractores. En cuanto á nosotros, ni hemos comentado el hecho, ni hemos prevenido al público ni en favor ni en contra de los que puedan interesarse en él directamente : lo hemos calificado degrave: y aun cuando lo hubiesemos comentado segun nuestro juicio, estábamos en nuestro derecho, como los Sres. oficiales del primer batallon, hubieran estado en el suyo rebatiendo nuestras calificaciones ó prevenciones si no les parecian favorables á su causa: y en este convenciniento que no dejarà de admitir ningun hombre sensato, y mas los que entiendan con buen juicio la libertad de imprenta; es evidente que no necesitamos que los señores oficiales ni otra persona alguna indistintamente, nos faculte ó deje de facultarnos para comentar los actos que pertenecen á la prensa periódica, ni para hacer al público las prevenciones que formemos en nuestro pobre sentir. Dirémos los hechos tales como en si fueren, ateniéndonos siempre á la verdad y á la razon, y no creemos que llegue el caso de que alguno se queje ó nos acuse justamente de haberle injuriado; y en el caso, muy sensible para nosotros, de que cayésemos tes puntos del anterior discurso.

hay para tantas declamaciones de la prensa mo- en la debilidad de injuriar à persona alguque el jurado, ante el cual responderiamos con dignidad; jamas con insolencias.

CORRESPONDENCIA DE LA LEY.

De Gerona con fecha de ayer nos dicen:

«Al salir el foragido Felip del lugar de Estañol en la conformidad que se lo referí á ad. en la mia de de antes de ayer, se dirigió hàcia la Esparra: lo supo una de las columnas salidas de esta; lo avisó á los nacionales de santa Colonia de Farnés que en número de 50 emprendieron su persecucion consultando solo su patriotismo, en lo que persuadia la prodencia, cuando al llegar cerca de la casa de Cairis, sufrieron una descarga de trabucos à quema-ropa, y de sus resultas la muerte de den Salvador Viader medico de dicha villa de santa Coloma, y ayudante del batallon de la M. N., la del teniente del mismo don Rafael Vila, y la de los individuos Zenon Bosch, Francisco Tápias, y Gerónimo Tolosa, la de ocho heridos, la caja de guerra, y algunos

Por otra parte, y por efecto de una desgracia pereció tambien un paisano portador de un parte. Recuerdea vds. mis anteriores comunicaciones, y vean si por desgracia soy buen profeta. Cuando pareció Felip en esta provincia bastaban dos compañías de mozos, 6 de cuerpos francos para su esterminio: ahora se necesitan muchos miles de hombres, y de duros, y lo que es mas sensible, ya es imposible resucitar las ilustres víctimas que lloramos; y de evitar los perjuicios que se siguen á nuestra agricultura, y á nuestra industria del terror que semejante monstruo ha infundido.

Los propietarios y ricos labradores abandonan sus casas de campo á merced de los colonos: los establecimientos fabriles en puntos no fortificados serán abandonados: y nadie se atreve ya á viajár en caminos transversales, de modo que puede decirse que las comunicaciones están interceptadas alomenos por el miedo. En fin exige el interes de esta provincia, y aun la justicia que asiste á sus habitantes para ser protegidos, que vengan á ella tropas; que la recorran fuerzas del p iscique las columnas no bajen de doscientos hombres con algunos caballos; y que se tomen sérias providencias. El gefe político y el comandante general son escelentes, pero esto no hasta á contener el mal, que solo por los funestos efectos que ha producido basta el dia no deja de ser de consideracion.

-Uno de nuestros corresponsales de «Perpinan» nos comunica las noticias interesantes que à continuacion publicamos:

Las autoridades francesas de este departamento han descubierto en Coulloure una fábrica de moneda falsa de cobre con el tipo de las piezas de 6 cuartos de Cataluña.

Grande cantidad de ellas se ha encontrado y obra en poder del tribunal de «Ceret» que entiende en la formacion de causa. Este descubriento lo considero del mejor interes para el principado.

Han sido presos en la Maneza (Francia) Pedro Torrens y Jose Subirà latro-facciosos acusados de robos en cuadrilla cometidos en España, y de haner tenido prisionero en territorio de «Francia,» á un español hasta que aprontó la cantidad pedida por su rescate

Como este último delito ha sido cometido en Francia se les forma causa por el procurador del rey del tribunal de «Ceret.»

Eronica Interior.

Madrid & de Abril.

Se han hecho en la bolsa de hoy 1.600,000 rs. n título del 3 á 22 y 1/4 y 21 y 1/2 á 60 días.

Los títulos del 5 con 11 cupones, se negociaron hasta 28, 11 11/16 al contado, 29 1/2, 29 1/4, y 29 4 60 dias; pero habiendo salido bastantes compradores a este precio ya no se encontraba pipel. Las primas escaseaban y solo dos se hicieron a cortas fechas, a 29 y 1/2 y 29 con 1/2. Se cotizaron 10.600,000 rs.

-En la sesion de hoy en el Congreso la tenido lugar la interpelacion anunciada por el Sr. Sanchez Silva sobre el complimiento del art. 2.º de la ley de l'alguna cosa.

Su señoría tocó por incidencia las palabris de Sir Roberto Peel sobre el tratado de comercio!

El señor Presidente del consejo satisfizotan completemente al señor interpelante y al Congreso pronunciando un discurso tan lógico y razonalo, que dió lugar á otro hello razonamiento en su apoyo pronunciado por el señor Domenech.

El señor Mata continuó la inte pelacion concretándose á la industria algodonera, y sus razenes movieron al señor Sanchez Silva á rectificar diferen-

FR, GERUNDIO.

MARIANO ALAMILLO.

Atinado y previsor por demas anduvo Tirabeque en no querer darse à conocer en Toledo, por lo cual salia poco, y evitaba cuanto podia el reunirse con su amo. Asi logró evadir las impertinencias de la muchedumbre de curiosos, que al modo que el Bantista lleva siempre el indice estendido como señalando al señor y diciendo : "ecce Agnus Dei ; ecce qui tollit peccatta mundi», asi aquellos Santos Juanes, ó por lo menos Juanes dado que no fuesen Santos, tenian de continuo el dedito en punteria hária el manso y humilde cordero gerundiano, busrando ademas y brujule ndo con curiosa impaciencia al horreguito de Tirabeque.

Muchas y muy chistosas escenas tuvieron lugar iquellos dias con motivo de estos enseñamientos, esperialmente de parte de los sencillos aldeanos.

Figurese el hermano lector á un pobre labriego de tierra de Toledo, de estos que pagan pacientemetite las ordinarias y estraordinarias mientras los que han de hacer su felicidad pescan treinta mil del pico en la secretaria y luego ejercitan otro pico y charlan ordinaria y estraordinariamente de economias en el salon de oriente : de estos españoles que acuden el dia de correo á oir leer los grandes proyectos de mejoras y bienes positivos para los pueblos, y antes de acabar de oir la lectura de la sesion de cortes viene su muger á decirle que tiene en casa al comisionado de la intendencia que le va á ejecutar por otro pico : figúresele el lector embozado en su capa parda à la puerta del café de los Dos Hermanos esperando la llegada de Fr. Gerundio; y que entra Fr. Gerundio, y que un Juan Bautista se le señala con el dedo,

y él le mira, y le mira, y le remira, y le sigue à una mesa y à otra mesa, y le torna a mirar, y otra vez mira, y le vuelve à seguir, y nunca cesa;

y que da mil vueltas el hombre pardo, y duda, y vacila, y medita lo que ha de hacer, y se resuelve à sentarse à la esquina de la mesa de enfrente, y lanza desde alli nuevas miradas, y al cabo de un cuarto de hora se decide à hacer uso de la palabra, y quitàndose el sombrero dirige una interpelacion diciendo: «Señores, aunque vds. perdonen, ¿es alguno de vds. Fr. Gerundio?-Si, buen hombre, si, contestó uno de los hermanos: aqui le tiene vd. à mi derecha.»

Al oir esto se levanta el hombre, suelta la capa, deja el sombrero , se dirige à nuestra mesa, me endilga una nueva mirada, quédase suspenso y luego dice : «pues Sr. Fr. Gerundio , yo soy Mariano Alamillo, vecino de Polan, para lo que su mercé mandase: yo he venido de mi lagar que está de aqui tres legnas, y las he venido andando....-; Y cómo habia vd. de venir sino andando? le interrumpió uno de la comunidad. - Señor, quiero de ir à pie, ; valgame Dios con su divina gracia! y si no sé esplicarme, vds. han de disimular, que yo no soy mas que un pobre aldeano para lo que vds. gusten mandarine. Pos como digo, Sr. Fr. Gerundio, he venido de mi lugar tan sólidamente por conocer à su mercé, que lo que hace las procisiones me importan à mi un carâmbano, que ya estoy apestão de verlas; y sepa su mercé que he venido con seis cuartos, que maldito otro ochavo mas habir en mi casa. Y si le ofendo en esto, su mercé ha de perdonar, que yo no vengo mas que à decirle que premita Maria Santísima que Dios le dé la gloria, que se la deseo cuasi mas que pa mi. Y si su mercé quiere ponerlo en el ibrito, no hay inconveniente dinguno : Mariano Alamillo me llamo, vecino de Polan, pa lo que su mercé guste mandarme.

Vaya, pues siéntese el hermano Alamillo, y diga qué es lo que quiere tomar.—Señor...-Vamos hombre , pida vd. lo que guste con franqueza .- Pos señor, ya que su mercé se empeña, no quiero hacerlo menos; que me traigan una taza de cafe

Al primer sorbo se conocia que la lengua de Mariano Riamillo habia sufrido una combustion horrible, pero eso no le quitó da preguntar, «¿y por donde anda el Pelegrin ?-Aqui le tiene vd., le dije, tomándome la libertad de señalar à un oficial de la Milicia.-; Canasto, y que galan es l dijo dando una senda manoplada sobre la charretera.-Fayor que vd. me dispensa, replicó el oficial, no muy satisfecho de la cariñosa demostracion.-Tambien tenia descos de conocerle : tiene salidas , tiene salidas el diablo del mozo: ; y que chusco que viene ! ¿ es sargento acaso ? porque por las charreteras debe ser

Y luego volviéndose à mi, «pero Sr. Fr. Gerundio, me dijo, ; porque no pedrica su merce con alma à esos señores de las cortes pa que palren menos y hagan mas? porque allá en los lugares en taj de esperimentar mejoras, de cada vez vemos que nos cargan mas,-Tenga vd. esperanzas, hermano Alamillo, que ya pronto les van à hacer á vds. felices y bienaventurados.»

Y dejemos à Mariano Alamillo, que no es mas que uno de tantos Alamillos como me encontré en Toledo, no porque no tu iera mucho mas que decir ya el gerundiano lector cansado de Toledo, y ant. ledado ya por demas.

CORTES.

CONGRESO.

VICEPRESIDENCIA DEL SEÑOR AGUÑA.

Scalon del din 31.

Se abre à las doce y cuarto con la lectura y aprois ion del acta de la anterior.

El señor Vadillo presenta al Congreso una espos cion del ayuntamiento de Cadiz, que se queja de la abusos que se cometen por la empresa de sal, y con es te motivo su señoria anuncia una interpelacion al seis ministro de Hacienda sobre este particular.

Se consulta al Congreso si esta esposicion pasará al omision de peticiones.

El señor Burriel se opone à que pase à esta comisie orque cree mas conveniente que pase a la que se la de nombrar para que informe sobre el uso que el m bierno hava hecho de la autorización que se le concede por la ley de 17 de agosto del año pasado.

Los señores Sauchez de la Fuente, conde de las X ras, Escorial y Vadillo creen que esta esposicion dels quedar sobre la mesa basta que se verifique la inter elacion anunciada.

El señor Presidente lo ordena asi, atendiendo a la manifestacion de dichos señores.

ORDEN DEL DIA.

Se procede à la discusion pendiente sobre el proyect o de autorizacion a las diputaciones provinciales pan establecer arbitrios con que atender al armamento; equipo de la milicia nacional.

Se lee el artículo 3.º en que se autoriza al gobiera pura aprobar los espedientes de los arbitrios dande cuenta á las Cortes para que estas manifiesten su apre

Por el cuarto se establece que la administración y recaudacion de los arbitrios se haga por los ayunta mientos sin intervencion de ninguna otra persona, que la inversion se haga con conocimiento de las dipotaciones à las que se deberà dar cuenta cada trimeste de lo que se linga por los ayuntamientos.

Estos dos árticulos son aprobados sin discusion.

Se presenta un articulo adicional por el señor Conjet, que no admitiendole la comision es desechado por el Congreso.

Se da cuenta de una proposicion del señor Gil (D. Pedro) y otros que piden que el gobierno prescute a mayor breved id el proyecto de ley del arreglo definitvo de la deuda interior.

Apoyada por el señor Gil, manifiesta el señor ministro de Hacienda que está animado de los mismos deseos que los firmantes de la proposicion, peroque en negocio tan grave y de tanta trascendencia no se puede proceder sin tener antes tomadas todas las medidas para evitar los mennemientes que puede ofrecer cualquieraresolucion que se tome: admite la escitacion que en la proposicion se le hace, y cree, que por lo tanto no hay necesidad de que se apruebe.

Consultado el Congreso, es tomada en consideración se acuerda que no pase à las secciones.

Se procede à su discusion.

El señor Mendizabal la impugna manifestando estar conforme con lo que en la proposicism se pide; pem cree que no puede aprobarse parque el Congre o no puede mandar al gobierno, ni puede hacer otra cosa que escitar: así pues pide que se deseche la propo-

Se suspende momentaneamente esta discusion.

Jura y toma asiento el señor diputado don Laureano

Continua la discusion.

El señor Burriel defiende la proposicion manifestando la necesidad que hay de que verifique el arreglo que en ella se pide; porque son infinitos las perjuicios que se están causando a los acreedores, cuyos capitales estan por liquidar y cuyos derechos estan inciertos sin poder usar de ellos, despues de mas de sels años que se està prometiendo pero que no se cumple el arreglo que se pide en la proposicion.

bor

SUS

hez

aga

tezt

Wi

per

mai

fuer

les,

cho

to d

110

pira

de l

pira

bien

Am

caid ligro

El señor Rodriguez (D. Faustino) se opone à la proposicion porque cree que no va a producir ningun re sultado en atencion à que lo que en ella se pide no se fija para un tiempo determinado; sino que lo que se hace es reproducir el desco que en el Congreso tiene yà muchas veces; pero sin ninguna 'esperanza sie 'que se cumpla porque son ya muchas las ocasiones en que se han of recido, y sin embargo se ha faltado a las pro mesas mas solemnes. De un ministerio que asi se conduce, nada hay que esperar, dice su señoria; y asi se considera imitil la proposicion; por lo que si se esta en el caso de dar al ministerio un voto de censura désele, y si no nos encontramos en ese caso, abstengamonos de repetir peticiones que ningun resultado, producen-Pedir que se presente el proyecto à la mayor brevedad, es lo mismo que no pedir nada ; por lo tanto pide que se deseche la proposicion.

El señor ministro de Hacienda manifiesta los inconvenientes que le han impedido presentar hasta hoy el proyecto de que se trata, y en contestacion al señor Rodriguez dice que sus cargos son infundados porque ninguna de las cuestiones que ha citado son del caso. Presente S. S. si lo cree conveniente un voto de censura : pero que se funde en hechos sobre que se puedan hacer eargos : mas no en aquellos que no se han cumplido porque no esta en la, posibilidad del ministro el realizarlos atendiendo a la gravedad del asunto y a las disposiciones que con anterioridad deben tomarse para no causar perjuicios a los intereses de, muchos, particulures y los del estado en general. Ese proyecto està complicado con otras medidas de mucha trascendende Toledo todavia, sino porque conozco que estarà cia, y al ministro no le es dado improvisar en mate

ias tan trascendentales: tiene que meditar mucho ten los mismos perjuicios que ha espuesto el señor Sacualquiera medida que adopte ó proponga, y para esto | gasti. se necesita mas tiempo del que creen los señores dipuados; por esto no está ya cumplido lo que se pide

El señor Escorial como uno de los autores de la proosicion la defiende, manifestando que lo que en ella se han propuesto ha sido recordar al gobierno sus promesas reiteradas en una y otra legislatura, y escitarle que las cumpla no mandándolo como cree el señor Mendizabal sino invitandole de la manera que el conereso puede hacerlo, y que esta en sus facultades sin daltar en nada à lo que se debe al gobierno como poder constitucional.

Impugna ademas la proposicion el señor Gomez Acebo y la sostiene el señor Sanchez de la Fuente.

El señor ministro de estado usa de la palabra para manifestar que los cargos hechos al gobierno son infundados, porque no es exacto que en la legislatura anterior se le exigtese , ni el prometiera la presentacion de un proyecto de ley sobre arreglo de la deuda nterior : lo que en la legislatura anterior se pidió fuè un estado con la clasificación de dicha deuda y para probarlo , no necesita mas que pedir la lectura de la

proposicion en que se hizo aquella peticion. (Efectivamente se lee por un señor secretario dicha proposicion presentada en la anterior legislatura, y resulta que en ella solo se pidió un estado de la deuda Interior.

El orador continua sosteniendo que no hay tal compromiso por parte del gobierno pero que aun cuando lo hubiese, no es el medio adoptado el mas a propósito para hacerlo cumplir; porque siendo los poderes del estado independientes, no puede el Congreso mandar al gobierno, como en la proposicion se hace prescribiéndole que presente el proyecto de ley, sino que lo que puede hacer es valerse de otros medios parlamentarios como es una interpelación ó escitación verval. Por esta razon no apuede aprobarse la proposicion en los términos en que se halla redactada.

El señor Sanchez de la Fuente como uno de los autores de la proposion, én union del señor Escorial y sus demas compañeros , varia los términos en que está redactada, proponiendo que en ella se diga. « Pedimos al Congreso se sirva acordar que se escite al gobierno etc. v

Declarada suficientemente discutida se pone a votacion y es aprobada.

El señor Sagasti obtiene la palabra é interpela al senor ministro de Hacienda porque se apremia a los pueblos a que se presenten à redimir los censos, foros y enfiteusis que pagaban à las comunidades religiosas. Las causas que los pueblos han tenido para no verificar esta redencion, han sido en unos la guerra civil, y en otros la miseria y mal estado a que aquella los redujo. Por esta razon cree injusto que se les apremie. è interpela al señor ministro de Hacienda para que manifieste lo que piensa hacer sobre el particulat.

El señor ministro de Hacienda contesta que ya está concluido un proyecto de ley que comprende cuanto ha manifestado el señor Sagasti ; y dentro de pocos dias se presentarà a las Côrtes , y por medio de su discusion se evitaran los males de que S. S. se ha que-

El señor Posada manifiesta que en su provincia exis-

El señor Gomez Acebo anuncia desde este momento la oposicion mas terrible, al proyecto de que ha han la proposicion , y que el gobierno lo desea mas que | blado el señor ministro de Hacienda , porque lo cree perjudicial à los intereses del estado,

> Habla ademas sobre el particular el señor Saenz, y se acuerda pasar á otro asunto.

> El señor Posi da obtiene la palabra è interpela al se nor ministro de Hacienda porque no se hallan cubiert: s las atenciones del ejèrcito ; pues que à sus noticias ha llegado que en Mallorca ha babido desavenencias entre las autoridades militares y civiles porque no ha proporcionado à la guarnicion lo preciso para que atienda a sus primeras necesidades.

El señor ministro de llacienda contesta que las graves atenciones que pesan sobre el tesoro hacen que en alguna parte no puedan estar enbiertos como es de desear : que es cierto que en Mallorca la ocurrido lo que ha manifestado el señor Posada, pero que el gobierno se ha apresurado á mandar recursos para poner término à aquellos sucesos ; aunque podra haber sucedido que estos recursos no havan llegado á tiempopara evitar las ocurrencias que se dice han tenido lugar en Mallorca.

El señor Jaumar se queja con el señor Posada no so lo del estado de la guarnición de Mallorca, sino tambien del atraso en que alli se encuentran todas las clases, pues que à los magistrados se les estan debiendo quince meces.

El señor Almonacid lamenta el estado de la nacion y cree , que à tanto atraso y tanto embrollo en nuestra administracion, no hay otro remedio que un corte de cuentas Invita al señor ministro à que manifieste si tiene algun pensamiento con que poner término a tan

El señor Muñoz Bueno como individuo de la comision de emision de 160 millones de titulos , pronuncia un acalorado discurso de oposicion al ministerio, haciéndole graves cargos por los contratos anticipados que ha hecho sobre las rentas de tos años futuros; y porque se ha negado, o ha retardado, el remitir a la comision los documentos y antecedentes que por esta se le han reclamado, lo cual ha dado lugar à que aun no se haya presentado el dictamen sobre este impor-

El señor ministro de Hacienda contesta acalorada y estensamente al discurso del señor Moñoz Bueno, justificando al gobierno de los cargos que se le hacenporque su conducta es una consecuencia necesaria de las circunstancias y de la situación apurada en que la

Toma ademas parte en la cuestion el señor Proyet habiendo acordado el Congreso que se pasára a otre asumo, se dió cuenta de varios espedientes levantandose despues la sesion.

Eran las enatro y media.

PROYECTO DE LEY.

Sobre indemnizaciones á los pueblos y patriotas por los daños que sufrieron durante la última guerra, tal como ha sido definitivamente aprobado por ambos cuerpos colegisladores.

Articulo 1." Se reconoce como una obligación de la

nacion el indemnizar los daños materiales que en las ibon, adjudicados al tesoro nacional por real decroto de propiedades de los españoles que se han mantenido fieles à la causa de la patria, del trono de Isabel II y de la libertad, han becho los facciosos desde 1.º de octubre de 1855 hasta fin de agosto de 1840, y los que durante dicha época se han ocasionado á los mismos, así en el ataque como en la defensa de las plazas, pueblos ó edificios de propiedad de pueblos ó de particulares.

Las fortificaciones hechas por cuenta del Estado y las dispuestas ó costeadas por las provincias ó pueblos no son objeto de esta ley.

Art. 2.º La indemnización de los daños espresados en el artículo anterior se verificará con la preferencia

y por el orden de clasificacion siguientes :

1.º La de propiedades inmuebles.

2.º La de ganados.

5. La de propiedades muebles.

Art. 5.º Para la indemnización de los daños causalos en la propiedad inmueble, o de los de primera clase, se tendran presentes :

En primer lugar, la pérdida ó deterioro de fincas ó edificios pertenecientes á los pueblos, ó de comun aprorechamiento, en el caso de que su restablecimiento ó reparacion sea de absoluta necesidad para la subsistencia del vecindario, como molinos à otras de este gé-

En segundo, las casas ó bienes de los milicianos nacionales y de las demas personas comprometidas por la causa de la libertad y del trono legitimo de Isabel II, debiendo hacerse con preferencia entre estos la reparacion de los daños respecto de los que tuvieron la gloria de defenderse contra los facciosos.

En tercero, los edificios ó fincas destinados á objetos de utilidad comun, como iglesias, hospitales y escuelas siempre que la nacion ó el vecindario no tengan otros medios de restablecerlos, ó no se hayan aplicado ya otros edificios del estado para los mismos objetos.

Art, 4.º En la indemnizacion de los grados se observaran las reglas de preferencia prescritas en el articulo anterior, pero haciendose el reintegro en el siguiente órden.

1.º El de los caballos de los nacionales, siempre que por culpa suya no los hayan perdido.

2.º El de las caballerias y demas animales destinados à labranza ó à las fabricas.

5.º El de los ganados destinados á trasportes ó conducciones.

4.º y último. El de las demas especies de ganado. Art. 5.º La indemnizacion de la propiedad mueble

se verificara observandose asimismo las reglas de preferencia que quedan establecidas en el parrafo 2.º del articulo 5.º Art. 6.º Cuando los daños causados en las 'espresa-

das tres clases de bienes hayan procedido por delacion ó culpabilidad de algunos que sean responsables segun las leyes y órdenes vijentes, ó contra quienes pueda intentarse la acción de daños, deberán los que los hayan sufrido, reclamar la indemnizacion de los culpables; y solo en el caso que estos no tuvieren con que satisfacer podrán aplicarseles los medios de reintegro que se detormipan en esta ley.

Art. 7.º Se destinan à la indemnizacion de danos, sin que puedan aplicarse a otros objetos y por el órden de preferencia que queda establecido, los recursos siguientes:

Los bienes y sus productos, deducidas las cargas de justicia, que fueron del ex-infanle don Carlos de Bor17 de octubre de 1855, y las rentas y productos de los bienes y efectos que poseia en España el exanfante don Sehastian, que à virtud de real orden de 28 de agosto de 1855 se mandaron secuestar.

La parte de propios, baldios y montes de realengo que á peticion de los ayuntamientos, y de conformidad con las diputaciones provinciales, se enagenen con esta destinacion, prèvia la aprobacion del gobierno.

Las contribuciones de los pueblos que han padecido los daños, siempre que hayan sido incendiadas 6 arruinadas mas de la tercera parte de sus casas de habitaciones por haberse defendido sus moradores contra los rebeldes, ó baberse comprometido con hechos positivos por la causa de la libertad y del trono de Isabel II.

Y por último 10 millones de reales anuales de las contribuciones generales, que se recaudarán en todas las provincias de la Península é islas advacentes por susdiputaciones y por los mísmos encargados de la recaudacion y percepcion de sus presupuestos provinciales, depositandose con separación para este objeto, y sin que nunca puedan destinarse á otro.

Art. 8.º Los productos en venta y renta de los bienes de los ex-infantes don Carlos y don Sebastian, y los de la parte de propios, baldios y montes de realengo, destinados en el artículo anterior, se destinarán à la vez segun vavan haciéndose efectivos à la reparacion de daños, quedando ademas las contribuciones en favor de los pueblos, en los términos y con la limitacion que se dispone en el penúltimo parrafo del articulo an-

Art. 9.º El gobierno creará una comision, que se denominará central de Indemnizaciones, compuesta de cinco individuos, cuva residencia constante sea en Madrid, la cual entendera esclusivamente del modo de recaudar el producto de los bienes y arbitrios perfijados en los articulos anteriores, así como de su distribucion en las provincias que bayan sufrido los daños que se tratan de indemnizar por la nacion, y en justa proporcion entre la masa comun de medios que para este fin , se recaudan, y la de los daños y perjuicios indemnizables, para cuyo objeto se depositarán á disposicion de dicha junta en el banco nacional de san Fernando para mayor garantia y mas facil distribucion cuantos fondos se recaudaren al efecto.

Art. 10. Todos los bienes que quedan designados y sus productos en venta y renta se declaran desde la publicacion de esta ley hipotecados y como garantía para todas las clases de indemnizaciones reconocidas en los articulos anteriores que tratan del particular, consignàndose como hipoteca especial para las empresas de redificacion que pudiese haber las contribuciones de los pueblos que se reservan á este objeto, y 5 millones de. reales anuales de los 10 que anualmente se han aplica do à la indemnizacion general.

Art. 11. Las diputaciones provinciales se encargarán bajo su responsabilidad, de los fondos que quedan destinados à la reedificacion y à la reparacion de daños, haciendo que ingresen en el depositario ò tesorero de las mismas para entregarlos sin descuento alguno y con la debida cuenta y razon, en virtud de órden de la comision central-a los empresarios de redificaciones o à las personas indemnizables, y el sobrante à los corresponsales del banco.

Art. 12. Las mismas diputaciones provinciales cuidaran con los geles políticos de que las justificaciones

BBLIOTECA

signiendo la orilla del Rin que conducia á la roca de la Hospitalidad, mas corriendo con una inconcelable rapidez marchaban por el borde del arrecifede la orilla del rio... Au e brazos una de la otra, creian ya su muerte inevitable, cuando de repente, á treinta pasos de la roca, un hombre se lanza à la cabeza de los caballos y con vigoroso brazo, agarrándoles por la brida, les para gritando «bajad Luisa! princesa, bajad!...» Luisa re conoció con trasporte esta voz libertadora era Wiliam!... ella se reanima, abre la portezuela y sosteniendo á Amelia desfalleciente, baja con ella, bendiciendo al cielo y à Wiliam!... Amelia se sienta en la roca, diciendo con voz débil, ami hijo, mi hije, que le ha sucedido2...» Al decir estas palabras perdió el uso de los sentidos... Luisa bañada en làgrimas la recibió en sus brazos, llamando à Wiliam, el que, despues de haber fuertemente atado los caballos á unos árboles, vino, se arrojó á los pies de Luisa, dichoso, de encontrarse con ella, so protesto de socorrer à la princesa , sosteniéndole 11 cabeza, mientras que Luisa la hacia respirar algunas esencias.

Luisa veia, por la primera vez á una persona desmayada y su espanto igualó á su pasmo y dolor! O Dios! esclamó, la palidez de la muerte cubre su rostro!... ya no respira!... Ah! deberé perderla! deberé verla morir sobre esta piedra sobre la que mi bienhechora me volvió à la vida!.. Por fin,

timero. En el mismo instante los caballos geansancio y por dos ó tres contusiones. Ameno teniendo ya conductor, se desbocaron lia asi que le vió, se entregó á los transporces de la mas pura alegria, abrazó repetidas veces a Luisa dió las gracias á Wiliam con una estrema sensibilidad, le llamó su lipertador; y el principe, enojado ó mas bien lia y Luisa igualmente espantadas y en los celoso de todas estas alabanzas, interrum-, ió algo bruscamente à su madre para pedirla el que volvieran á pie á palacio! La princesa respondió, que se encontraba muy débil y le seria imposible marchar. Wiliam se ofreció para ir á buscar un carruage con otros caballos, lo que fue aceptado. William parte diciendo que pronto estará de vuelta, va á buscar el carruage, sube á él y se mantiene del mismo modo que los lugareños de Holstein, y con la mejor gracia del mundo sin temer à los caballos indómitos , parte à

El principe, picado de su audacia y en particular de su destreza, le gritó que dejára alli su carruage; Wiliam se hizo el desentendido y prosiguió su marcha. Luisa le seguia con la vista con una especie de vanidad mezciada de temor é inquietud; Amelia elogió mucho á este jóven, Luisa la escuchaba con un aire enternecido, y cuando hubo dejado de hablar, la besó las manos como pará pagarla la justicia que hacia á Wiliam. Aunque el principe no era grande observador, con todo este movimiento tan sencillo no le escapó y conoció con un despecho reconcentrado que Wiliam era su

El carruage llegó y con el se restituyeron á palacio. El principe Federico, que no Amelia abrió los ojos y su primer movimien habia todavia entregado á Luisa su carta de to fue el de preguntar por su hijo. En este amor, no juzgó à propósito dársela en este momento, vieron flegar al principe; cojeaha dia; á mas de que queria consultar á su conun poco por que se habia maltratado en la fidente sobre sus celos: estaba muy desacaida, y nunque no tenia herida alguna pe- nimado, pero el baron se mofó de sus teligrosa con todo estaba atropellado por el mores y de una rivatidad que consideraba

DE DAMAS.

Wiliam y Ana; mas Wiliam al cabo de un ir á la cabaña, sin decirle el porque, pues año no quiso volver mas á acercarse al pa- no le habló de la proyectada fiesta; pero le lacio : sin dar la razon de este capricho, se obstinó en no pasar de la roca de la hospitalidad; la buena Ana acompañaba sola á Luisa y al volver encontraba sobre la roca á Wiliam, sentado junto al rosal y sumido en la mas profunda meditacion.

El príncipe real de ***, viajando para volnuiso tambien dar una. Imaginó que Luisa saba en el baile y en esta confusion de podia ser convidada en casa un particular aunque el baile debia ser honrado con la presencia de los príncipes. Amelia aprobó asamblea, con el acompañamiento de su augusta bienhechora. Luisa iba á cumplir sus diez y siete años, hasta entonces habiase criado en el retiro y en la sencillez, ninguna emocion de vanidad habia profanado aun su jöven corazon; pero asi que llegó la vigilia de la fiesta le fué remitido de parte de Amelia, un vestido de raso blanco y de cendal guarnecido de rosa, al pronto se ofuscó, en seguida se probó este tan hermoso vestido; mirándose luego en un espejo creyó verse por la primera vez, por que por la primera vez se comparó en su imaginacion, con los jóvenes conocidos suyos, y cuando llega à hacerse este parangon, no falta jamàs en determinarse con quisiera que Wiliam me viera con esta ves-

Luisa cuando dejaba la cabaña para res-tituirse á palacio, le acompañaban siempre bado, escribió á su padre que ella no podia pidió que instantáneamente le enviàra al otro dia á Ana y Wiliam por la tarde y añadió que si Wiliam no venia estaria verdaderamente incomodada contra él.

Al otro dia despues de la comida Luisa sola en su cuarto, se puso en su tocador y luego que estuvo vestida, despidió á su caverse à Prusia, se quedó algunos dias en la marera, se sentó en un sillon y tomó un litorte de Amelia, hubo en esta ocasion fies- hro, miraha á cada momento su reloj mi-tas muy brillantes y el baron de Sargans auto por minuto, esperaba á Wiliam y penno sé que instinto le hizo perder de pronto el deseo de ver llegar à Wiliam y temióse de que no vendria. A cada instante, cada este pensamiento, y Luisa no fué insens ble reflexion aumentaban este temor, su agitaal placer de comparecer en una brillante cion llegó à ser tan penosa que casi determinó, para alejarla, irse al cuarto de Amelia antes de la hora indicada..... se levanta, busca sus guantes y su abanico ! en este momento oye la voz de Wiliam , tiembla, enrojece, una violenta palpitacion del corazon la quita la respiracion.... La puerta se abre, y Wilian y su hermana comparecen. Al aspecto de Luisa hermosa como un angel, y con una vestidura deslumbrante, la sencilla Ana hizo una estrepitosa esclamacion, que espresó su pasmo y admiracion, mas Wiliam empalideció, se quedó parado á dos pasos de la puerta y se apoyó en el respaldo de una silla, esclamando: Ah! Luisa..... pronunció esta palabra con un tono de queja lastimero, del que Luisa comprendió toventaja propia.... Despues de este examen, do el sentido; sus miradas se encontraron su primer movimiento fue el decir : vo con las de Wiliam, se lamentó interiormente, y cayó en un sillon derramando látidura, y el segundo fué el de pensar con el grimas..... Ana confundida con esta escena baile. Luisa, contra su costumbre, no pudo se alligia sin concebirlo : ella consideraba ocuparse en todo lo restante del dia; estaba con una estrema sorpresa á su hermane

en esta ley se practiquen à la muyor brevedad, arreglandose en un todo á lo dispuesto en la real órden de la regencia provisional de 28 de febrero de 4841, y á lo prevenido en esta ley y dandoles publicidad á fin de que pueda bacerse sobre ella las reclamaciones opor-

El término dentro del cual han de hacerse estas justificaciones se contará desde la publicacion de la presente ley sera, sin que pueda por ningun título prorrogarse el de seis meses para los que estàn en la peninsula, ocho para los que se hallan ausentes en las islas adyacentes ó en el estrangero, un año para los que residen en las provincias ultramarinas de América , y año y medio para los que esten en las de las islas Filipinas.

Las diputaciones pasaran mensualmente à los intendentes de sus respectivas provincias, así como à la comision central de indemnizaciones de que habla el articulo 9,º un estado de las cantidades que se han de indemnizar, aprobadas que hayan sido, con espresion de las que ya le estuviesen, y las que correspondan a l mes inmediato; remitiendo tambien un estado mensual de los ingresos para conocimiento de la comision à fin de disponer lo conveniente.

Art. 13. Para que las justificaciones que se hagan puedan producir un pronto y efectivo resultado, y para que se asegure la reparación de los daños y perjuicios indemnizables con los productos destinados a este fin , la comision central de indemnizaciones citada se ocupara tambien en examinar y aprobar las justificaciones despues que hayan sido votadas por las dos terceras partes de los vocales de la respectiva diputacion provincial, y aprobadas como arregladas a la citada instruccion y à lo prescrito en la presente ley.

Las justificaciones de daños y perjuicios que no sean aprobadas por las dos terceras partes de la diputación quedarán sin curso, salvo el derecho del interesado para reclamar al gobierno por conducto de la comision central.

Tanto los espedientes que hubiesen merecido la aprobacion de las dos terceras partes de los vocales de la diputación provincial, como los que por no haber obtenido aquella aprobacion se eleven en queja del interesado à la resolucion del gobierno, irán acompanados del informe de la diputacion, y de la conformidad ó reparos que crean conveniente hacer en ellos el gefe politico y el intendente de la provincia.

Art. 14. Cuando sean las contribuciones de un pueblo las que estén aplicadas à su reparacion ó rectificacion, cuidará la respectiva diputacion provincial de que el ayuntamiento las recaude bajo su responsabilidad, deposite con toda seguridad é invierta en la reedificacion o reparacion.

En el caso de que las obras ó reparaciones autedichas se hagan por contrata o por empresa los nontratistas o empresarios podran recibir su importe de los ayuntamientos, llevando estos la cuenta y razon conforme à lo dispuesto en las leyes o instrucciones de la materia para dar sus cuentas ante la diputación provincial, y esta a la comision central para su aproba-

Art. 45. En los pueblos en que se hayan perdido ó destruido mas de la tercera parte de sus edificios, y à los cuales se aplica para su indemnizacion eq virtud de lo dispuesto en esta ley el producto de sus contribu-

oficiales de los daños de cuya indemnización se trata ciones ordinarias, y el de los 5 millones de los 10 que se asignan de contribuciones generales, se hará la reedificacion de las casas comenzando por las de menos

Art. 16. Para hacerse la indemnizacion en los términos que se dispone en esta ley, se tendrà presente lo que va se haya percibido por esta causa, y las diputaciones provinciales con los gefes polititicos è intendentes cuidarán bajo su responsabilidad de que se tome cuenta à los que hayan percibo contidades para su indemnización ya sea en metalico ya en fincas ú otra esbecie de bienes, o en el disfrute y goce que hayan tenido de estos, haciendo que devuelvan el esceso si hubiese percibido mayor cantidad de la que les correspondia por daños que hubiesen padecido.

Art. 17. Los ayuntamientos y personas particulares de los pueblos que hayan padecido los daños son responsables de la falta de verdad en las relaciones, documentos y instificaciones que se dieren de las cantidades que hayan de Indemnizarse, y perderan los particulares todo dorecho à la indemnización si hubiesen aumentado el importe de la cantidad indemnizable ; y los individuos de los ayutamientos serán responsables con sus bienes propios mancomunadamente a satisfacer hasta un duplo del valor que den de aumento al que importen los daños, segun el grado de culpabilidad, y previa la formacion de la oportuna causa ante el tribunal competente, y reservandoles el derecho de repetir contra los causantes del fraude, ó los que de cualquiera manera hubieren contribuido á él.

Art. 18. El gobierno comunicara las instrucciones necesarias para la mas pronta y cumplida ejecucion de

Gacetin Urbano.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 11 DE ABRIL DE 1842.

Gefededia, Almansa.--Parada, Saboya y Almansa .-- Rondas, y Contrarondas, Almansa .-- Hospital y provisiones, Almansa-Teatro, M. N .- Patrullas , Almansa , M. N. y caballeria núm. 4.-- Ordenanzas, caballeria n.º 4.º.

El sargento mayor, Manuel Cidron.

La direccion general de aduanas, aranceles y resguardos, me dice en fecha 26 del pasado lo si-

Por el Esemo. Sr. Ministro de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha de ayer la òrden siguiente :

Escmo. Sr. : Enterado el Rejente del Reino de lo espuésto por V. E. en 25 de febrero último, se ha servido resolver de conformidad con el parecer de esa Direccion general que el pescado fresco cogido por españoles con ortes españolas en cualquiera parte de los mares, y conducido tambien en naves españolas, debe considerarse como español y admitirse en nuestros puertos sin sujecion al pago de derechos. De órden de S. A. lo comunico à V. E. para los efectos consiguientes.

Y la Direccion lo traslada á V. S. para los mismos fines ; dando aviso de su recibo.

marzo de 1842. - Agustin Fernandez de Gamboa. Cascos de sardina.

Lo que se publica en este periòdico para conocimiento del público.

Barcelona 5 de abril de 1842 .- P. A. - Mariano Ruiz de Mendoza.

Rectificado por el Escmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad el alistamiento de los señores jueces de hecho á tenor de los datos que arroja a oficina de contribucioues, se previene á los vecinos de la misma que reunan las circunstancias prevenidas en el artículo 4.º de la ley de 9 de octubre de 1837 se presenten en la secretaría municipal de doce á dos de la tarde del dia 11 y siguientes del actual con el documento ò documentos que acrediten aquel pago, de otro modo no gozarán de un derecho t'n útil y recomendable.

Lo que por disposicion de S. E. se hace saber a

Barcelona 9 de abril de 1842 .- Mariano Pons, se-

LOTERIA PRIMITIVA: NACIONAL.

Noticia de los cinco estractos sorteados en Madrul el dia 3 de abril de 1842.

77 64 34

Parte Mercantil.

EMBARCACIONES ENTRADAS EN EL DIA DE AYER.

PUERTO DE BARCELONA.

De Mazarron Villajoyosa y Valencia en 13 días el laud Consueio de 25 toneladas patron Juan Til ó con 450 haces lias 29 fardos pleita 60 haces filete 194 quintales 96 libras alun 71 quintales arenilla 19 quintales alpargatas 15 de trapos y 1 seron almagra.

De Nev-Catsle en 42 dias bergantin Ingles Amphitrite de 139 toneladas capitan Federico Finch con 190 toneladas carbon de piedra.

De Alcudia en 2 dias Jabeque Rosario de 44 toneladas patron Bautista Martorell con 830 quintales feña. De Guba con 59 dias la polacra goleta Pasiega con 62 toneladas capitan D. José Matas con 820 sacos café y 500 quintales palo fustete de transito pára Marsella. Ademas 12 buques de la costa con carbon madera vino y efectos.

PUERTO DE TARRAGONA.

BUQUES ENTRADOS Y SALIDOS. Del dia 6.

De Barcelona en dos dias, el místico Angel de la Guarda, de 40 toneladas, patron Salvador Castellá, con 10 pip s de aguardiente.

Id. en id, el id. el Pescador, de 40 toreladas, su patron Francisco Mora, con 33 pipas de aguardieute y 18 cuarterolas vino tinto.

Higuerita y Valencia en 13 días, el laud S. José IMPRENTA DE LA LEY .- E.R. B. VILARDEIL

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de | de 25 toneladas, patron Gregorio Bayo, con 92

Cullera en 4 dias, el id. Trinidad de 8 y 1/2 toneladas, patron José Llorens, con 40 millares na-

Benicarló en 4 dias, el id. San Antonio, de 9 tonelas, patron Joaquin I.Inch, con 800 arrobas algarrobas y 16 pipas vino tinto.

De Altea en 5 dias el id. Roberto Luis de 30 tonelidas, su patron Felipe Llorens en lastre.

De Valencia y Cullera en 4 dias el id. Artemisa de 27 toneladas su patron Salvador Trullenque con 530 sacos de arros para esta y Barcelona.

De Malgrat el land Sto.-Cristo, su patron Ramon Comas, con agnardiente y lastre.

Despachadus.

Para Barcelona el id. Gármen, su patron Agustia Mallol , con vino tinto. Para id. el id. Ecce-llomo, su patron Manuel

Borrás, con viso tinto. Para Mataró el laud Virgen del Mar, su patron

José Fibla con algarrobas.

Para Asenys el id. san Zenon, su patron Padro

Pres s con hacalao. Para Barcelona el id. san Antonio, su patron Dio-

nisio Oliveo con seho y estopa. Para Hull la goleta inglesa Slater Rebon . su capitan D. Vijiams Woo Duvard con 70 pipas aceite y

1255 sacos de axellana. Para Cadaques el javeque san Sebastian, su pa-

tron Autonio Raola con duelas. Para santa Cruz de Tenerife el mistico el Corunes, su patron, Pedro Fábregas, con aguardiente, aceite, papel, jabon y otros efectos.

Para Torreblanca el laud san Antonio, su patron

Autonio Martorell en lastre. Para Barcelona el 2. san Antonio, su patron Pa-

blo Mongayo con papel y vino bl nco. Para Santander el pailebot españsl Jnanito 1, su capitan D. Felio Roig con vino tinto . aguardiente,

papel y otros efectos. Para id. el id. esp nol Juenito II , su capitan don José Gelpi con vino tinto y otros efertos.

Para id. la goieta española Aniceta, su capitan D. Miguel Antonio do Luzorraga con 100 pipas de

Espectaculos Publicos.

TEATRO PRINCIPAL.

Se pondrá en escena el drama nuevo en cinco actos traducido del frances por el acreditado literato don Veniura de la Vega titulado: «Jusepo el libertador de Vera,» dando fin con «balle nacional.» A las 7.

TEATRO NUEVO.

La comedia en 3 actos, «El leñador escosez,» intermedio de baile, dando fin con la piez «La casa de despesas.» A las 7. de despesas.»

LICEO.

Se egecutará la comedia en 4 actos «La Dateléra de Pasages," terminando la funcion con las holeras de las fragu s.

DE DAMAS

BIBLIOTECA

42 consternado y á Luisa llorando. En tin, Wi-II vestido es soberbio. - Soberbio no, pero le liam reanimado por la sensibilidad de Luisa sienta bien , conviene V. en ello? - Pero se acercó á ella , querida Luisa , la dijo él , la señorita Herman no está pasmada de llehe aqui por que hace largo tiempo no que- varle ? - Oh! todo menos eso, cosas tan ria venir aqui, no es en un palacio en donde sutiles no pueden entusiasmar mas que á amo y deseo vuestra vista , no es con ricas los simples. Pero el baron de Sargans nos vestiduras que me es dulce el miraros: aqui no encuentro ya á Luisa, aqui Wiliam no es ya vuestro hermano !.....

Lo es y lo será siempre, esclamó Luisa. O Wiliam! continuó, una vanidad pueril me ha hecho faltar à la delicadeza ; y que | norita de Klakenberg que participaba de la agravio para aquellos à quienes amo! uoble indignacion de su madre, se precipitó dos y con todo yo desprecio, yo detesto mente a la humilde Luisa que no estaba setodos estos aderezos, voy á desnudarme, y no saldré ya.... Así que hubó dicho esto vinieron á decirla que Amelia la llamaba, Wiliam rogó á Luisa que fucra á ver la princesa, Luisa confusa, alligida suspiraba; Wiliam v su hermana se marcharon, y Luisa se prestó á las órdenes de Amelia.

De corazon deseaba Luisa poderse dispensar de ir al baile, pero con todo preciso fué seguir á Amelia que, aunque conoció su tristeza la atribuyó, asi como tambien la alteracion que observó en su rostro, á la tiper primera vez, en una gran reunion. Amelia, luego despues de haber examinado á su querida Luisa con toda la satisfaccion de una buena madre, hizo avisar á la baronesa de Klakenberg que venia tambien con su hija, jóven de unos diez y ocho años, viva imágen'de su madre; y por conencontrais bien vestida ! seguramente el traida: la envidia misma no pudo criticarla,

espera, partamos. Dichas estas palabras Amelia salió, la baronesa furiosa la siguió diciendo; pasad delante hija mia; con lo que queria significar, poned cuidado en que la hija de Herman no os anteceda. La sehe querido que me vierais con estos vesti- con furor tras ella, dando un codazo rudaguramente con ganas de disputarle los honores del paso, ventaja desprecia-

En el carruaje, la señorita de Klakenberg puesta en la delantera con Luisa, se puso del mejor modo posible para poder machucar, tanto como pudiera, el elegante vestido que llevaba. Se hablò poco, la baronesa estaba picada, su hija no tenia menos despecho, la princesa à pesar de su dulzura, estaba agraviada, y demostraba rencor, Luisa cortada y confusa, guardaba un midez que le ocasionaba la idea de parecer, melancólico silencio..... Llegaron à casa el baron; todas las miradas se dirigieron á Luisa y se fijaron en ella, lo eclipsò todo, y nadie viò mas que á ella. El príncipe real de *** bailó tres veces con ella y se retiró del baile sin saber siquiera que existia una jóven, del mas antiguo y mas ilustre nacimiento, llamada la señorita Klakenberg siguiente vana, adusta, desdeñosa y muy En medio de estos acontecimientos, Luisa impertinente. La baronesa que ignoraba el sencilla, modesta y tímida tenia un perfecto que Luisa tuviera que ir al baile, hizo aj talante, es verdad que el recuerdo de Wiverla un movimiento de sorpresa. Quel dijo liam la preservaba de la vanidad, triste y ella, la señorita Herman va tambien con descontenta de si misma se vituperaba el a señora !... Si señora, dijo Amelia, no la estar en el baile y estaba enteramente dis-

El hijo mayor de Amelia, el prínci- ciosa que Amelia desaprobaha tanto. pe Federico que habia adquirido de sul

despues que los otros, se impresionó de que una joven muy reservada lo que simsu espíritu, mos los elogios que se la prodigaron hicieron una estraña revolucion en su cabeza; por de pronto se figuró que estaba perdidamente enamorado de ella, a otro dia no vaciló un momento en contiar este importante secreto á su amigo íntimo, el baron de Kl. kenherg hijo de la baronesa. Este jóven, de cdad de veinte y seis años, y educado con los escritos filosóficos de Voltaire y de Diderot, se creia un profundo pensador, porque ponia en práctica todas las máximas epicureas é impias de los tilósofos que admíraba : conservaba toda la vanidad de un gran señor aleman, pero habia espiado la ridiculez de esta preocupacion, renunciando animos mente y sin arrepentirse, á todos los príncipes góticos de la moral. Envanecido con la confianza del príncipe hereditario y hechizado de ver cual se formaba en palacio una intriga mas, el baron confirmó al príncipe en la idea que tenia de una pasion violenta, y por consiguiente invencible, le pers adió con facilidad de que no debia tener el menor reparo en buscar los medios de corromper á una persona tan querida de su madre, y á la que habia educado, y tambien le afirmó que en pie, perdió el equilibrio y fue arrojado la princesa, interiormente estaria muy ale-

pero el ódio contra ella se enardeció mas yggre en que amára á esta jóven porque esta adhesion podria arranearle de la vida licen-

El principe asi aconsejado escribió á Luipadre el don de no juzgar jamás sino sa una declaración de amor dictada por el baron, puso este escrito en su faltriquera à entusiasmo que Luisa habia inspirado à to-lifin de esperar una ocasion favorable para dos los hombres. Hasta entonces apenas la dársela el mismo. Dos dias despues, enviahabia reparado, no habia visto en ella mas ron al principe dos suberbios caballos y una calesa muy elegante, que habia encargado patizaba poco con sus costumbres, y habia a uno de sus escuderos comprára. Era juspensado, segun la op.nion de las señoras del tamente à la hora del pasco cuando llegó la corte, que Luisa era una persona bastan- este brillante tiro al gran patio de palacia te comun por su figura y en particular por rinó el principe por que los caballos no estahan todavia bien aderezados, pero se jactó de gobernarlos perfectamente, y concibió el proyecto de obligar à su madre y à Luisa ha hacer un corto paseo con él. Suhe al gabinete de la princesa, cierto de encontrarla sola con Luisa, las ruega que vengan á ver sus cahallos y carruage y que vengan a estrenarle: Amelia rehusa al principio y acaba por ceder, pero con la condicion de que no iria mas que hasta la roca de la Hopitalidad. La calesa no tenia mis que das asientos; la princesa y Luisa los ocuparon, el principe se colocó en el pescante y partieron á toda prisa, sin esperar los pages ni llamar á los lacayos. Así que estuvieron fuera del palacio, los caballos empezaron i enardecerse; Luisa que era muy miedosa manifestó sencillamente algun sobresalto el principe les ascguró que no habia caballo en la tierra que el no se viera capaz de do-

Diciendo estas palabras se levantó con un aire triunfante para darles un fuerte latigazo, los caballos empezaron à tirar coces y à encabritarse de un modo tan violento (estraordinario, que el principe, que establ